

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2200 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIO PARA EJERCER UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, y en especial las otorgadas por el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, establece que “El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuere removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 de este Decreto, se le aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Capítulo V. El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán los asignados al respectivo cargo. El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón. Si la designación para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión, sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio activo en la docencia.”

Que la docente **ZULLY MARIA CUENTAS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32849685**, se encuentra vinculada en propiedad dentro de la Planta de Personal docente y directivo docente del Departamento del Atlántico, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP en el cargo de docente en el nivel de **Básica Primaria**, en la **Institución Educativa Técnica Comercial** del municipio de **Sabanalarga**.

Que la docente **ZULLY MARIA CUENTAS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32849685**, presentó en las oficinas de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental oficio recibido mediante Requerimiento **ATL2024ER015758**, mediante el cual solicita una licencia no remunerada para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción en la administración municipal de Sabanalarga en el cargo de Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 02 de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de la Planta Global de la Administración Central Municipal, para el cual fue nombrada mediante Decreto 0115 del 8 de Julio de 2024.

Que una vez estudiada la solicitud de la docente **ZULLY MARIA CUENTAS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32849685**, se pudo verificar que cumple con los requisitos para poder ser comisionada en COMISION DE SERVICIO PARA EJERCER UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION, a partir de la fecha de posesión en el cargo de Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 02 de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de la Planta Global de la Administración Central Municipal.

Que mediante Decreto **000042 de fecha doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de “Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2200 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIO PARA EJERCER UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la docente **ZULLY MARIA CUENTAS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32849685**, una comisión de servicio no remunerada para ejercer cargo de libre nombramiento y remoción, a partir de la fecha de posesión en el cargo de Secretaría de Despacho, Código 020, Grado 02 de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de la Planta Global de la Administración Central Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente **ZULLY MARIA CUENTAS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32849685**, deberá solicitar su reintegro a su cargo que ostenta en propiedad, una vez se le dé por finalizada su situación administrativa que generó esta comisión.

ARTÍCULO TERCERO: La docente **ZULLY MARIA CUENTAS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32849685**, no tendrá derecho a percibir el salario ni demás emolumentos correspondientes al cargo del cual es titular.

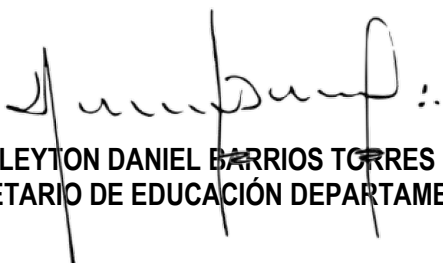
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la docente **ZULLY MARIA CUENTAS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32849685**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa Técnica Comercial** del municipio de **Sabanalarga**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los **19/07/2024**


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED

VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica

REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta

ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo